

San José, 28 de agosto de 2015.-

En San José, a las nueve horas con veinte minutos del veintiocho de agosto del dos mil quince, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Gilbert Armijo Sancho (quien preside), Fernando Cruz Castro, Fernando Castillo Víquez, Paul Rueda Leal, Nancy Hernández López, Luis Fdo. Salazar Alvarado y Alicia Salas Torres (en sustitución del Magistrado Jinesta Lobo).

El resultado de la votación fue el siguiente:

A. RESOLUCIONES DE LA SALA:

1	Sentencia 2015 - 013492. Expediente 13-010256-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTACIÓN, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL Y CUMPLIMIENTO EXTENSIVO FORMAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTACIÓN. Se declara sin lugar el recurso.
2	Sentencia 2015 - 013493. Expediente 14-008729-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTE DEL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA, RECTORA A.I. DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA. Se reserva el dictado de la sentencia en este proceso de amparo y se otorga a la recurrente el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la notificación de esta resolución, para que interponga una acción de inconstitucionalidad contra el artículo 25, inciso ch), 2), del Estatuto Orgánico de la Universidad Estatal a Distancia de 3 de agosto de 2000. Notifíquese.
3	Sentencia 2015 - 013494. Expediente 15-001034-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra COORDINADOR DEL JUZGADO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ, DIRECTOR DEL PROCESO AMBULATORIO DE CONSULTA EXTERNA Y REHABILITACIÓN DEL HOSPITAL DEL TRAUMA, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL MÉXICO, GERENTE TÉCNICO DEL HOSPITAL DEL TRAUMA, JEFE DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL MÉXICO. Desglóse el escrito presentado por el recurrente el 13 de agosto de 2015 para que sea tramitado como un asunto nuevo.
4	Sentencia 2015 - 013495. Expediente 15-002398-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL, JEFE REGIONAL DEL ÁREA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL DE CARTAGO. Se declara PARCIALMENTE CON LUGAR el recurso, únicamente, con relación de la ayuda económica de la amparada adulta mayor [NOMBRE001]. Se ordena a Gerardo Alvarado Blanco, en su condición de Gerente y a Inés Cerdas Cambroner, en su condición de Jefa del ÁREA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL Cartago,

	<p>ambos del Instituto Mixto de Ayuda Social, o a quienes ejerzan esos cargos, resolver en el plazo máximo de UNMES la solicitud de beneficio institucional de Bienestar Familiar presentada a favor de la tutelada [NOMBRE001], cédula [VALOR001]. Se advierte a las autoridades accionadas que según lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Instituto Mixto de Ayuda Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Con respecto al amparado [NOMBRE002] se declara sin lugar el recurso, sin perjuicio de lo que pueda resolver la autoridad accionada a su favor y que pueda acudir ante las vías ordinarias de legalidad para hacer valer sus derechos. Notifíquese esta resolución en forma personal a Gerardo Alvarado Blanco, en su condición de Gerente y a Inés Cerdas Cambronerero, en su condición de Jefa del Área Regional De Desarrollo Social Cartago, ambos del Instituto Mixto de Ayuda Social, o a quienes ejerzan esos cargos.</p>
5	<p>Sentencia 2015 - 013496. Expediente 15-005637-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE LA ESCUELA CENTROAMERICANA DE GEOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA, JEFE DE LA OFICINA DE DIVULGACIÓN E INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA. Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se le ordena a Wajjha Sasa Marín, en su condición de Directora de Divulgación e Información, y Guillermo Rolando Mora Chinchilla, en su condición de Director de la Escuela Centroamericana de Geología, ambos de la Universidad de Costa Rica, o a quienes ocupen los puestos, proceder a dar acceso a la información solicitada por la recurrente el 14 de abril de 2015, lo anterior en un plazo de 15 días contados a partir de la notificación de esta resolución. Esto, bajo apercibimiento de que podrían incurrir en el delito tipificado en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, el cual dispone que se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Universidad de Costa Rica al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Wajjha Sasa Marín, en su condición de Directora de Divulgación e Información, y Guillermo Rolando Mora Chinchilla, en su condición de Director de la Escuela Centroamericana de Geología, ambos de la Universidad de Costa Rica, o a quienes ocupen los puestos, en forma personal.</p>
6	<p>Sentencia 2015 - 013497. Expediente 15-005648-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra GERENTE DE ELECTRICIDAD DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD. Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se anulan los oficios Nos.</p>

	0510-0387-2015 y 0510-0389-2015, notificados a los amparados el 10 de abril de 2015. Además, se les restituye en el pleno goce de sus derechos fundamentales. Se condena al Instituto Costarricense de Electricidad al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese. Los Magistrados Hernández López y Castillo Víquez salvanel voto y declaran sin lugar el recurso por razones diferentes.
7	Sentencia 2015 - 013498. Expediente 15-007647-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR NACIONAL DE NOTARIADO, JUEZ COORDINADOR DEL JUZGADO NOTARIAL. Se declara sin lugar el recurso.
8	Sentencia 2015 - 013499. Expediente 15-008433-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE NEUROCIRUGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS. Desglóse el escrito recibido en la Secretaría de la Sala a las 13:09 horas del 24 de agosto de 2015, para que se tramite como un asunto nuevo.
9	Sentencia 2015 - 013500. Expediente 15-008780-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DEL ÁREA DE SALUD DE BUENOS AIRES DEL MINISTRO DE SALUD, PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE TABACALERA COSTARRICENSE SOCIEDAD ANÓNIMA. Se declara sin lugar el recurso.
10	Sentencia 2015 - 013501. Expediente 15-009437-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra COORDINADOR DEL SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL DE SALUD DR. MARCIAL FALLAS DÍAZ, DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL FALLAS DÍAZ, JEFE DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL FALLAS DÍAZ. No ha lugar a la gestión de desobediencia formulada. Desglóse el escrito recibido en la Secretaría de la Sala a las 10:11 horas del 21 de agosto de 2015, para que se tramite como un asunto nuevo.
11	Sentencia 2015 - 013502. Expediente 15-009553-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra COORDINADOR DE LA COMISIÓN ASESORA DE IMPUGNACIONES PATRONALES DE LA GERENCIA FINANCIERA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, GERENTE FINANCIERO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE ADMINISTRATIVO DE LA SUCURSAL DE LA CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL EN ALAJUELA. Se declara con lugar el recurso únicamente a los efectos de condenar a la Caja Costarricense de Seguro Social, al pago de las costas, daños y perjuicios causados, que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.
12	Sentencia 2015 - 013503. Expediente 15-009695-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE PURISCAL, DIRECTOR DEL

	<p>ÁREA RECTORA DE SALUD DE PURISCAL, DIRECTOR EJECUTIVO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS, PRESIDENTE DEL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DE PURISCAL. Se declara sin lugar el recurso. La Magistrada Hernández López da razones diferentes. El Magistrado Armijo Sancho pone nota.</p>
13	<p>Sentencia 2015 - 013504. Expediente 15-009698-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra CONCEJO MUNICIPAL DE PÉREZ ZELEDÓN, DIRECTOR DEL ÁREA RECTORA DE SALUD DEL MINISTERIO DE SALUD DE PÉREZ ZELEDÓN. Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. El Magistrado Salazar Alvarado pone nota.-</p>
14	<p>Sentencia 2015 - 013505. Expediente 15-009707-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra ASOCIACIÓN DE TAXISTAS CARTAGINESES. Se declara sin lugar el recurso.-</p>
15	<p>Sentencia 2015 - 013506. Expediente 15-009714-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra JUNTA DIRECTIVA DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE TIBÁS. Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Armijo pone nota.</p>
16	<p>Sentencia 2015 - 013507. Expediente 15-010165-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LIMÓN, PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LIMÓN. Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se ordena a Néstor Mattis Williams y Ramón Retana Cerdas, por su orden Alcalde y Presidente del Concejo Municipal, ambos de la Municipalidad de Limón, o a quienes ocupen dichos cargos, que en el plazo improrrogable de UN MES contado a partir de la notificación de esta sentencia, giren las ordenes pertinentes para que realice una inspección en la comunidad de Ojo de Agua, Pueblo Nuevo de Limón, con el fin de verificar los trabajos que sean necesarios realizar para solucionar los problemas cuestionados en el amparo. Asimismo, en caso de determinarse la necesidad realizar obras de infraestructura, se ordena que en el plazo improrrogable de UN AÑO a partir de dicha determinación, se finalicen las edificaciones necesarias y se solucionen los problemas encontrados. Se advierte al recurrido que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veintea sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En los demás extremos se declara sin lugar. Se condena a la Municipalidad de Limón al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a a Néstor Mattis Williams y Ramón Retana Cerdas, por su orden Alcalde y Presidente del Concejo Municipal, ambos de la Municipalidad de Limón, o a quienes ocupen dichos cargos, en forma personal. El Magistrado Salazar Alvarado pone nota. Las Magistradas Hernández López y Salas Torres salvan el voto y disponen rechazar el recurso.</p>

17	Sentencia 2015 - 013508. Expediente 15-010237-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTE EJECUTIVO INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADO. Se declara sin lugar el recurso.
18	Sentencia 2015 - 013509. Expediente 15-010249-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS. Se declara sin lugar el recurso.
19	Sentencia 2015 - 013510. Expediente 15-010297-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO MIGRATORIO. Se declara sin lugar el recurso.
20	Sentencia 2015 - 013511. Expediente 15-010302-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra GERENTE DE RADIOGRÁFICA COSTARRICENSE SOCIEDAD ANÓNIMA. Se declara sin lugar el recurso.
21	Sentencia 2015 - 013512. Expediente 15-010303-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTE DEL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA. Se declara sin lugar el recurso.
22	Sentencia 2015 - 013513. Expediente 15-010376-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CRÉDITO DE LA CORPORACIÓN BANANERA NACIONAL. Se declara sin lugar el recurso.
23	Sentencia 2015 - 013514. Expediente 15-010377-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DEL ARCHIVO NACIONAL. Se declara sin lugar el recurso.
24	Sentencia 2015 - 013515. Expediente 15-010379-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR NACIONAL DE NOTARIADO. Se declara sin lugar el recurso.-
25	Sentencia 2015 - 013516. Expediente 15-010383-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE LA UNIDAD DE PENSIONES ALIMENTARIAS DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECTOR DEL ÁREA RECTORA DE SALUD DE ALAJUELA 2, DIRECTOR DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECTOR GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL. Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se ordena a Antonio Barrantes Barrantes, en su condición de Director General y Ronald Zúñiga Castro, en condición de Director de la Unidad de Pensiones Alimentarias, ambos del Centro de Atención Institucional La Reforma, además a Reynaldo Villalobos Zúñiga, en su condición de Director General de Adaptación Social, y a Ronald Enrique Mora, en su condición de Director del Área Rectora de Salud de Alajuela 2, o a quienes ocupen los cargos, que, en el ámbito de sus competencias coordinen para que solucionen el problema que se menciona en la orden sanitaria número OS-ARS-A2-015-2015 de fecha 11 de febrero del 2015, en la cual se le ordenó desarrollar un "Plan Remedial con cronograma con fecha de inicio y fecha de

	<p>conclusión para dar solución a las no conformidades detectadas en la visita de inspección a la Unidad de Pensiones Alimentarias”. Lo anterior en un plazo de un mes contado a partir de la notificación de esta resolución. Esto, bajo el apercibimiento de que se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados por los hechos que han dado lugar a esta declaratoria, los cuales se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese la presente resolución a Antonio Barrantes Barrantes, en su condición de Director General y Ronald Zúñiga Castro, en condición de Director de la Unidad de Pensiones Alimentarias, ambos del Centro de Atención Institucional La Reforma, a Reynaldo Villalobos Zúñiga, en su condición de Director General de Adaptación Social, y a Ronald Enrique Mora, en su condición de Director del Área Rectora de Salud de Alajuela 2, o a quienes ocupen los cargos, en forma personal. Comuníquese.-</p>
26	<p>Sentencia 2015 - 013517. Expediente 15-010411-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ, GERENTE DE PROVISIÓN Y SERVICIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ. Se declara con lugar el recurso, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, únicamente para efectos indemnizatorios. Se condena a la Municipalidad de San José al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.-</p>
27	<p>Sentencia 2015 - 013518. Expediente 15-010412-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra ADMINISTRADOR DEL TEATRO NACIONAL DE COSTA RICA. Se declara sin lugar el recurso.</p>
28	<p>Sentencia 2015 - 013519. Expediente 15-010415-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DE LA REFINADORA COSTARRICENSE DE PETRÓLEO, GERENTE GENERAL DE LA REFINADORA COSTARRICENSE DE PETRÓLEO. Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Armijo y la Magistrada Hernández salvaron el voto y disponen continuar con la tramitación del proceso hasta su resolución por el fondo.</p>
29	<p>Sentencia 2015 - 013520. Expediente 15-010506-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN REGIONAL BRUNCA DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS. Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y declara con lugar el recurso.-</p>
30	<p>Sentencia 2015 - 013521. Expediente 15-010511-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR CLÍNICA MÉDICA CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL ADULTO MAYOR, DIRECTOR DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL</p>

	ADULTO MAYOR, DIRECTOR GENERAL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA. No ha lugar a la gestión formulada.
31	<p>Sentencia 2015 - 013522. Expediente 15-010514-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTOR DE LA ESCUELA GENERAL MANUEL BELGRADO GONZÁLEZ. Se declara CON LUGAR el recurso, por violación al principio de igualdad en perjuicio de la menor amparada. Se ordena a Walter Muñoz Caravaca, o a quien en su lugar ocupe el cargo de director de Infraestructura y Equipamiento Educativo del Ministerio de Educación Pública, que, de forma inmediata, gire las órdenes necesarias y tome las medidas pertinentes que estén dentro del ámbito de su competencia, para que en el plazo de ocho meses, contado a partir de la notificación de esta sentencia, las instalaciones de la Escuela General Manuel Belgrano, cuenten con las respectivas rampas de acceso para las personas con discapacidad. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Walter Muñoz Caravaca, o a quien en su lugar ocupe el cargo de director de Infraestructura y Equipamiento Educativo del Ministerio de Educación Pública en forma personal. La Magistrada Hernández López pone nota separada. El Magistrado Salazar Alvarado pone nota.-</p>
32	<p>Sentencia 2015 - 013523. Expediente 15-010543-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTERIO DE SALUD DE LIMÓN, MUNICIPALIDAD DE LIMÓN. Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se ordena a Guiselle Lucas Bolívar, en su condición de Directora del Área Rectora de Salud de Limón del Ministerio de Salud, o quien ocupe el cargo, debido a la acreditada violación a una justicia pronta y cumplida, que en el plazo de CINCO días a partir de la notificación de esta sentencia, emita las órdenes respectivas, a fin de que sea notificada al recurrente la resolución, correspondiente a la denuncia planteada el 28 de enero de 2013. Asimismo, se ordena a Néstor Manttis Williams, en su condición de Alcalde y Ramón Retana Cerdas, en su condición de Presidente del Concejo, ambos de la Municipalidad de Limón, que en el plazo de SEIS MESES, contados a partir de la notificación de esta sentencia, se realicen las mejoras necesarias para solucionar en forma definitiva el problema de aguas pluviales que presenta en la comunidad que habita el recurrente, en concreto el Barrio Santa Eduviges de Limón. Todo lo anterior, bajo apercibimiento de que podrían incurrir en el delito tipificado en el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, el cual dispone que se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no</p>

	<p>esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Limón y al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Se declara sin lugar el recurso, respecto a los demás extremos planteados, en cuanto al Ministerio de Salud. Notifíquese a todas las partes, y de forma personal a Guiselle Lucas Bolívar en su condición de Directora del Área Rectora de Salud de Limón del Ministerio de Salud y a Néstor Manttis Williams, en su condición de Alcalde y Ramón Retana Cerdas, en su condición de Presidente del Concejo, ambos de la Municipalidad de Limón, o a quienes en su lugar ocupen estos cargos. La Magistrada Hernández López y el Magistrado Salazar Alvarado, consignan notas.</p>
33	<p>Sentencia 2015 - 013524. Expediente 15-010583-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE OSA, PUNTARENAS PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE OSA. Se rechaza de plano el recurso.-</p>
34	<p>Sentencia 2015 - 013525. Expediente 15-010599-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara sin lugar el recurso.</p>
35	<p>Sentencia 2015 - 013526. Expediente 15-010647-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DE LA SECCIÓN DE OPCIONES Y NATURALIZACIONES DEL REGISTRO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Germán Alberto Rojas Flores, en su condición de jefe a.i. de la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil, o a quien en su lugar ejerza el cargo, que dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día que el recurrente cumpla con la prevención que se le notificó en la resolución del 15 de junio de 2015, se resuelva la gestión presentada el 29 de enero de 2015. Se advierte al recurrido que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución en forma personal, Germán Alberto Rojas Flores, en su condición de jefe a.i. de la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil, o a quien en su lugar ejerza el cargo.</p>
36	<p>Sentencia 2015 - 013527. Expediente 15-010814-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTA DE LA JUNTA RECTORA DEL CONSEJO NACIONAL DE LA PERSONA ADULTA MAYOR, PRESIDENTA Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACIÓN HIJOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DESAMPARADOS. Se declara sin lugar el recurso. Tome nota el Consejo Nacional de la Persona Adulta Mayor que deberá investigar de oficio la situación denunciada en amparo y la Asociación Hijos de Nuestra Señora de Desamparados que deberá mantener a [NOMBRE001]</p>

	en el albergue hasta tanto no exista una respuesta institucional del Consejo Nacional de la Persona Adulta Mayor. El Magistrado Salazar Alvarado pone nota.
37	Sentencia 2015 - 013528. Expediente 15-010827-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA. Se declara sin lugar el recurso.
38	Sentencia 2015 - 013529. Expediente 15-010857-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra GERENTE Y REPRESENTANTE DE LA UNIVERSIDAD LATINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Se declara sin lugar el recurso.
39	Sentencia 2015 - 013530. Expediente 15-010937-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTA EJECUTIVA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA. Se declara SIN LUGAR el recurso.-
40	Sentencia 2015 - 013531. Expediente 15-011012-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO CIVIL, JEFE DE LA SECCIÓN DE OPCIONES Y NATURALIZACIONES DEL REGISTRO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES. Se declara SIN LUGAR el recurso.
41	Sentencia 2015 - 013532. Expediente 15-011035-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTRO DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS. Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Armijo Sancho pone nota. La Magistrada Hernández López salva el voto.
42	Sentencia 2015 - 013533. Expediente 15-011049-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTA Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACIÓN RODA, PROPIETARIA DE LA ESCUELA LA ASUNCIÓN. Se declara con lugar el recurso. Se anulan las boletas de amonestación número 2351 y 2353, respectivamente, confeccionadas el 07 y 08 de mayo de 2015, y, por ende, se restituye al amparado en el goce de sus derechos. Se condena a la Asociación La Asunción Roda de Pérez Zeledón al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo civil.
43	Sentencia 2015 - 013534. Expediente 15-011058-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra ESCUELA LA ASUNCIÓN DE PÉREZ ZELEDÓN. Se declara sin lugar el recurso.-
44	Sentencia 2015 - 013535. Expediente 15-011062-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFA DE LA SECCIÓN DE INSCRIPCIONES DEL REGISTRO CIVIL, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CÉDULAS DEL REGISTRO CIVIL. Se declara sin lugar el recurso.
45	Sentencia 2015 - 013536. Expediente 15-011074-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTRA DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara sin lugar el recurso.
46	Sentencia 2015 - 013537. Expediente 15-011108-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTE Y REPRESENTANTE DE LA ASOCIACIÓN DE VECINOS

	DE RESIDENCIA I LOS ARCOS, SUBGERENTE GENERAL DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS. Se declara sin lugar el recurso.
47	Sentencia 2015 - 013538. Expediente 15-011170-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra GERENCIA DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Armijo Sancho y Castillo Víquez ponen notas, conforme lo indican en los últimos considerandos de esta sentencia.
48	Sentencia 2015 - 013539. Expediente 15-011191-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL. Se declara sin lugar el recurso.
49	Sentencia 2015 - 013540. Expediente 15-011218-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL. Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a GERALD CAMPOS VALVERDE, en su condición de Director General a.i. del Organismo de Investigación Judicial y a LUIS ÁNGEL ÁVILA ESPINOZA, en su condición de Sub Director General a.i., o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, que previo a resolver, en forma definitiva, sobre el traslado del recurrente, se le otorguen las garantías del debido proceso constitucional, para que este pueda ejercer su derecho de defensa y señalar las situaciones objetivas relacionadas con su traslado. Se advierte a las autoridades accionadas que según lo establecido en el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a GERALD CAMPOS VALVERDE, en su condición de Director General a.i. del Organismo de Investigación Judicial y a LUIS ÁNGEL ÁVILA ESPINOZA, en su condición de Sub Director General a.i., o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, en forma personal.
50	Sentencia 2015 - 013541. Expediente 15-011249-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL A LA REFORMA, DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE CRIMINOLOGÍA, DIRECTOR DEL ÁMBITO DE CONVIVENCIA A DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL A LA REFORMA, JEFE DE LA DEFENSA PÚBLICA. Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y rechaza de plano el recurso.-
51	Sentencia 2015 - 013542. Expediente 15-011254-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ. Se declara sin lugar el recurso.
52	Sentencia 2015 - 013543. Expediente 15-011268-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos.

	<p>RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien ocupe su cargo, que dentro del plazo de quince días, disponga lo que esté dentro del ámbito de sus competencias para que se cancele a la recurrente sus prestaciones laborales si otra causa ajena a la examinada en el sub lite no lo impide. Lo anterior, bajo el apercibimiento que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veintea sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien ocupe ese cargo en forma personal.</p>
53	<p>Sentencia 2015 - 013544. Expediente 15-011298-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra CONSEJO NACIONAL DE VIALIDAD, DIRECTOR DEL ÁREA RECTORA DE SALUD DE GRECIA DEL MINISTERIO DE SALUD, DIRECTOR EJECUTIVO DEL CONSEJO NACIONAL DE VIALIDAD, MUNICIPALIDAD DE GRECIA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Gabriela Miranda Murillo, Adrián Barquero Saborio y Maruricio Salom Echeverría, por su orden, Directora del Área Rectora de Salud de Grecia, Alcalde Municipal de Grecia y Director Ejecutivo del Consejo Nacional de Vialidad, o a quienes ejerzan esos cargos, que dentro del plazo de SEIS MESES contado a partir de la notificación de esta sentencia, solucionen de manera conjunta y definitiva el problema de estancamiento de agua que afecta el sector de "Rincón de Arias" en Grecia. Lo anterior bajo apercibimiento que, con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado y a la Municipalidad de Grecia al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Gabriela Miranda Murillo, Adrián Barquero Saborio y Maruricio Salom Echeverría, por su orden, Directora del Área Rectora de Salud de Grecia, Alcalde Municipal de Grecia y Director Ejecutivo del Consejo Nacional de Vialidad, o a quienes ejerzan esos cargos, en forma personal. La Magistrada Hernández López salva el voto y rechaza de plano el recurso. El Magistrado Salazar Alvarado pone nota.-</p>
54	<p>Sentencia 2015 - 013545. Expediente 15-011306-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTRA DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara sin lugar el recurso.-</p>
55	<p>Sentencia 2015 - 013546. Expediente 15-011307-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos.</p>

	RECURSO DE AMPARO contra MINISTERIO DE SALUD. Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Salazar Alvarado pone nota.
56	Sentencia 2015 - 013547. Expediente 15-011322-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE LA CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, JEFE DE SEGURIDAD DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA. Se declara parcialmente con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Rodolfo Ledezma Ramírez, en su condición de Director General del Centro de Atención Institucional La Reforma, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, que una vez que se pronuncie el Centro de Atención Institucional La Reforma El Buen Pastor proceda, en el plazo de 15 DÍAS hábiles, a resolver y comunicar lo que corresponda al recurrente. Se advierte al recurrido que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veintea sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado, al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En los demás extremos se declara sin lugar el recurso. Notifíquese esta resolución en forma personal, a Rodolfo Ledezma Ramírez, en su condición de Director General del Centro de Atención Institucional La Reforma, o a quien en su lugar ocupe ese cargo. El Magistrado Rueda Leal salva parcialmente el voto.
57	Sentencia 2015 - 013548. Expediente 15-011349-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTE DEL CONSEJO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE RADIO Y TELEVISIÓN. Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Armijo Sancho pone nota. La Magistrada Hernández López salva el voto.
58	Sentencia 2015 - 013549. Expediente 15-011363-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO EDUCATIVO DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTORA DE LA ESCUELA DE ATENCIÓN PRIORITARIA SAN RAFAEL DE SAN RAFAEL ARRIBA DE DESAMPARADOS. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Walter Muñoz Caravaca, en su condición Director de Infraestructura y Equipamiento Educativo del Ministerio de Educación Pública, o a quien ocupe su cargo, tomar las previsiones presupuestarias necesarias e implementar con asesoramiento técnico-especializado, las adaptaciones de la planta física de la Escuela de Atención Prioritaria San Rafael en Desamparados que se requieran para suplir las necesidades de las personas con discapacidad, dentro del plazo máximo de SEIS MESES contados a partir de la notificación de esta sentencia. Se advierte a Walter Muñoz Caravaca, en su condición Director de Infraestructura y Equipamiento Educativo del Ministerio de Educación Pública, o a quien ocupe su cargo que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la

	<p>Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a los años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados, los cuales se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución EN FORMA PERSONAL a Walter Muñoz Caravaca, en su condición Director de Infraestructura y Equipamiento Educativo del Ministerio de Educación Pública, o a quien ocupe su cargo. La Magistrada Hernández López pone nota separada. El Magistrado Salazar Alvarado pone nota.</p>
59	<p>Sentencia 2015 - 013550. Expediente 15-011375-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA,. Se declara sin lugar el recurso.</p>
60	<p>Sentencia 2015 - 013551. Expediente 15-011383-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra ACUEDUCTO DEL TERRITORIO BRIBRÍ DE SALITRE. Se rechaza de plano el recurso.-</p>
61	<p>Sentencia 2015 - 013552. Expediente 15-011404-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra GERENTE DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DE LA SUCURSAL DE DESAMPARADOS DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Johel Sánchez Mora en su condición de Jefe de la Sucursal de Desamparados de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quien ocupe el cargo, que adopte las medidas necesarias para que en la planilla del 01 de setiembre de 2015, se le cancelen al recurrente [NOMBRE001], los montos que le correspondan por concepto de Pensión por el Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte. Se le advierte a la recurrida que, bajo apercibimiento y de conformidad con lo establecido en el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Johel Sánchez Mora en su condición de Jefe de la Sucursal de Desamparados de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quien ocupe el cargo, o a quien ocupe el cargo, EN FORMA PERSONAL.</p>
62	<p>Sentencia 2015 - 013553. Expediente 15-011420-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL FENANDO ESCALANTE PRADILLA. Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Noriel Pérez Montero, en su condición de Administrador de la Sucursal de la Caja Costarricense de Seguro Social, Ciudad Neilly, o a quien ocupe el cargo, que tome las medidas necesarias para que en el plazo de UN MES, contado a partir</p>

	<p>de la notificación de esta sentencia, se resuelva la solicitud de pensión por el Régimen No Contributivo, planteada por la recurrente el 27 de abril de 2015, y se le notifique lo resuelto. Se le advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Noriel Pérez Montero, en su condición de Administrador de la Sucursal de la Caja Costarricense de Seguro Social, Ciudad Neilly, o a quien ocupe el cargo, en forma personal. El Magistrado Armijo Sancho pone nota.</p>
63	<p>Sentencia 2015 - 013554. Expediente 15-011421-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ, GUÁPILES. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Jorge Emilio Espinoza Vargas, en su condición de Alcalde y a Freddy Hernández Miranda, en su calidad de Presidente del Concejo Municipal, ambos de la Municipalidad de Pococí, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, que de manera inmediata adopten las medidas necesarias y emitan las directrices que se requieran, para que dentro del plazo de un mes, contado a partir de la notificación de esta resolución, se brinde una solución definitiva al problema denunciado referente al deterioro y mantenimiento de la Calle Cayuga en La Rita de Pococí. Lo anterior bajo la advertencia que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Pococí, al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a los recurridos, en forma personal. La Magistrada Hernández López y el Magistrado Salazar Alvarado, ponen nota.-</p>
64	<p>Sentencia 2015 - 013555. Expediente 15-011437-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE MUNICIPAL DE ZARCERO. Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se le ordena a Alejandro Salas Blanco, Alcalde de Zarcero, o a quien, en su lugar ocupe ese cargo, que dentro del plazo de diez días, contado a partir de la notificación de esta sentencia, responda al recurrente la petición que formuló. Se advierte al recurrido que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente</p>

	penado. Se condena a la Municipalidad de Zarcerero al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese, de manera personal, esta resolución a Alejandro Salas Blanco, Alcalde de Zarcerero, o a quien, en su lugar ocupe ese cargo. El Magistrado Armijo Sancho pone nota.
65	Sentencia 2015 - 013556. Expediente 15-011450-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTERIO DE SALUD. Se declara sin lugar el recurso. La Magistrada Hernández López pone nota. El Magistrado Salazar Alvarado pone nota.-
66	Sentencia 2015 - 013557. Expediente 15-011453-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra GERENTE GENERAL DE LA CAJA DE AHORRO Y PRÉSTAMO DE LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE EDUCADORES, PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA CAJA DE AHORRO Y PRÉSTAMO DE LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE EDUCADORES. Se declara sin lugar el recurso.
67	Sentencia 2015 - 013558. Expediente 15-011463-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. CALDERÓN GUARDIA, GERENTE DE LA DIVISIÓN MÉDICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, GERENTE DE LOGÍSTICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGUROSOCIAL, JEFE DEL SERVICIO DE HEMATO-ONCOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. CALDERÓN GUARDIA. Se declara sin lugar el recurso.
68	Sentencia 2015 - 013559. Expediente 15-011467-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, GERENTE DE LA DIVISIÓN MÉDICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, GERENTE DE LOGÍSTICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DEL SERVICIO DE HEMATO-ONCOLOGIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA. Acumúlese este recurso de amparo al tramitado en el expediente número 15-011461-0007-CO.
69	Sentencia 2015 - 013560. Expediente 15-011485-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE RECURSOSHUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente por la violación al debido proceso. Se ordena a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien ocupe su cargo, abstenerse de incurrir nuevamente en la conducta que sirvió de mérito para la presente estimatoria bajo la prevención que de conformidad con el artículo 71, de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En cuanto a la proporcionalidad del rebajose declara sin lugar el recurso. Notifíquese a

	<p>Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien en su lugar ejerza el cargo, en forma personal. Los Magistrados Armijo Sancho y Cruz Castro salvanel voto en lo que respecta a la proporcionalidad de los rebajos. La Magistrada Hernández López salva el voto y rechaza de plano el recurso.</p>
70	<p>Sentencia 2015 - 013561. Expediente 15-011494-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE RECURSOSHUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, PRESIDENTE DEL ÓRGANO DIRECTOR DEL PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO SEGUIDO EN CONTRA DE LA AMPARADA (EXPEDIENTE NÚMERO 440-2015) MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara sin lugar el recurso.</p>
71	<p>Sentencia 2015 - 013562. Expediente 15-011498-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE MONTESDE OCA, UNIDAD TÉCNICA DE GESTIÓN VÍAL DE LA MUNICIPALIDAD DE MONTES DE OCA. Se declara sin lugar el recurso.</p>
72	<p>Sentencia 2015 - 013563. Expediente 15-011515-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORAÁREA RECTORA DE SALUD DE GRECIA, SUJETODE DERECHO PRIVADO. Se declara CON LUGAR el recurso únicamente contra Mario Albersi Aguilar Picado, propietario del inmueble inscrito en el Registro Nacional, Partido de Alajuela, folio real número 2-288012-000. En consecuencia, se ordena a SUJETO DE DERECHOPRIVADO, permitir de inmediato que los personeros y trabajadores de la Asociación Administradora del Acueducto y Alcantarillado Sanitario Santa Isabel - San Rafaelde Grecia, ingresen al referido inmueble a efectos de reparar, dar mantenimiento y construir la infraestructura necesaria para la captación, utilización y distribución del recurso hídrico y permitir, en lo subsiguiente, el ingreso de trabajadores debidamente identificados a efectos de brindar mantenimiento y conservación a las obras de infraestructura del acueducto. Se le ordena además abstenerse de impedir o ejercer cualquier medida de presión o contención que imposibilite la ejecución de las obras necesarias y su posterior mantenimiento. Se advierte al recurridoSUJETO DE DERECHOPRIVADO, o a quien sea propietario del inmueble descrito, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta Jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al recurrido al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia en materia civil. Notifíquese la presente resolución a SUJETO DE DERECHO PRIVADO, en forma personal.</p>
73	<p>Sentencia 2015 - 013564. Expediente 15-011521-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra DIRECTOR DE LA POLICÍA PENITENCIARIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL, DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN</p>

	GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL, JEFE DEL DEPARTAMENTO LEGAL DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ, MINISTRA DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ. Se declara sin lugar el recurso.-
74	Sentencia 2015 - 013565. Expediente 15-011547-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELITA, PRESIDENTE DEL ÓRGANO DIRECTOR DEL PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO SEGUIDO EN CONTRA DE LA AMPARADA. Se declara sin lugar el recurso. EL Magistrado Rueda Leal da razones separadas.
75	Sentencia 2015 - 013566. Expediente 15-011570-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra MUNICIPALIDAD DE MONTES DE OCA. Se declara sin lugar el recurso. La Magistrada Hernández López y el Magistrado Salazar Alvarado ponen notas.
76	Sentencia 2015 - 013567. Expediente 15-011572-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra GERENTE DE TELECOMUNICACIONES DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD, ÓRGANO DIRECTOR DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO T-045-2015 EN LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN HUMANA DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD. Se declara sin lugar el recurso.
77	Sentencia 2015 - 013568. Expediente 15-011574-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra MUNICIPALIDAD DE LIMÓN. Se declara sin lugar el recurso. La Magistrada Hernández López y el Magistrado Alvarado Salazar ponen notas.-
78	Sentencia 2015 - 013569. Expediente 15-011595-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO HOSPITAL DR MAX PERALTA, DIRECTOR GENERAL HOSPITAL DR MAX PERALTA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Krisia Díaz Valverde y José Mauricio Rosas Vega, por su orden Directora General y Director Administrativo Financiero, ambos del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en su lugares ejerzan los cargos, que adopten las medidas necesarias y ejecuten las acciones pertinentes para que dentro del plazo de UN AÑO, contado a partir de la notificación de esta sentencia, las personas con discapacidad puedan acceder a los pisos superiores del edificio administrativo actual, o bien, se alquile un nuevo edificio que sí reúna las condiciones necesarias para brindar accesibilidad a las personas con discapacidad. Lo anterior, bajo el apercibimiento de que, con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Krisia Díaz Valverde y José Mauricio Rosas Vega, por su orden Directora General y Director Administrativo Financiero, ambos del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en sus lugares

	<p>ejerzan los cargos, en forma personal. La Magistrada Hernández López y el Magistrado Salazar Alvarado ponen notas.</p>
79	<p>Sentencia 2015 - 013570. Expediente 15-011602-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra COORDINADOR DE LA COMISIÓN REGIONAL SAN JOSÉ B. JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES ZONA NORTE 2015, DIRECTOR DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN. Se declara sin lugar el recurso.-</p>
80	<p>Sentencia 2015 - 013571. Expediente 15-011614-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DEL CONSERVATORIO DE CASTELLAROBERTO MONTERO GUZMÁN, MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, PROFESORA DE MÚSICA DEL CONSERVATORIO DE CASTELLA. Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se ordena a Roberto Montero Guzmán, en su condición de Director del Conservatorio Castella, o a quien ocupe su cargo, inmediatamente, coordinar lo necesario para entregar a los recurrentes copia del oficio No. DCC-0807-2015 de 10 de junio de 2015. Se advierte que de no acatar la orden dicha, podrían incurrir en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta estimatoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En los demás extremos, se desestima el recurso. Notifíquese a Roberto Montero Guzmán, en su condición de Director del Conservatorio Castella, o a quien ocupe su cargo, en forma personal.</p>
81	<p>Sentencia 2015 - 013572. Expediente 15-011616-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA DE LA MUNICIPALIDAD DE PARAÍSO, CARTAGO, MUNICIPALIDAD DE PARAÍSO DE CARTAGO. Se declara sin lugar el recurso.</p>
82	<p>Sentencia 2015 - 013573. Expediente 15-011617-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE BECAS, DIRECTORA DEL COLEGIO TÉCNICO DE GRECIA, JEFE DE LA OFICINA LOCAL DE GRECIA DEL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL. Se declara parcialmente con lugar el recurso, respecto del Instituto Mixto de Ayuda Social. Se condena al Instituto Mixto de Ayuda Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Respecto al Fondo Nacional de Becas y el Colegio Técnico Profesional Bolívar, se declara sin lugar el recurso.</p>
83	<p>Sentencia 2015 - 013574. Expediente 15-011621-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra CONCEJO MUNICIPAL DE TIBÁS. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Lourdes Lorena Durán Jiménez, en su condición de Presidenta del Concejo Municipal de Tibás, o</p>

	<p>a quien ejerza ese cargo, que tome las medidas necesarias para que en el plazo de 10 DÍAS contado a partir de la notificación de esta sentencia, se le entregue al recurrente la información requerida mediante oficio CCT-768-SJ-2015 planteado el 20 de marzo de 2015. Se le advierte a la autoridad accionada, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Tibás al pago de las costas, daños y perjuicios generados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia a Lourdes Lorena Durán Jiménez, en su condición de Presidenta del Concejo Municipal de Tibás, o a quien ejerza ese cargo, en forma personal. El Magistrado Armijo Sancho pone nota.</p>
84	<p>Sentencia 2015 - 013575. Expediente 15-011631-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA EJECUTIVA DEL CONSEJO NACIONAL DE LA PERSONA ADULTA MAYOR. Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Salazar Alvarado pone nota.</p>
85	<p>Sentencia 2015 - 013576. Expediente 15-011657-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, GERENTE MÉDICO DEL HOSPITAL DEL TRAUMA DEL INSTITUTONACIONAL DE SEGUROS, JEFE DEL DEPARTAMENTODE GESTIÓN INTEGRAL DE REDES DE SALUD DEL INSTITUTONACIONALDE SEGUROS, JEFE DEL SERVICIODE ORTOPEDIADEL HOSPITALDR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA. Se declara con lugar el recurso, únicamente, contra el Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Respecto al Instituto Nacional de Seguros, se declara sin lugar el amparo.</p>
86	<p>Sentencia 2015 - 013577. Expediente 15-011658-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTA DE LA JUNTA DE PROTECCIÓN SOCIAL. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Delia Emilia Villalobos Álvarez, en su condición de Presidenta de la Junta de Protección Social de San José, o a quien ocupe ese cargo, que disponga lo que esté dentro del ámbito de sus competencias, para que, dentro del plazo de DIEZ DÍAS, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se comunique al amparado la respuesta a su petición, presentada el 17 de julio de 2015. Lo anterior, bajo el apercibimiento que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Junta de Protección Social de San José, al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que</p>

	<p>sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución, a la parte recurrida, o a quien ocupe ese cargo, en forma personal. El Magistrado Armijo Sancho pone nota.</p>
87	<p>Sentencia 2015 - 013578. Expediente 15-011660-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra ENCARGADA DEL DEPARTAMENTO DE TALENTO HUMANO DE LA JUNTA DE PROTECCIÓN SOCIAL. Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a Magdalena Solano González en su condición de Encargada del Departamento de Desarrollo del Talento Humanos de la Junta de Protección Social, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, que dentro del plazo de 10 DÍAS contado a partir de la notificación de la sentencia, resuelva como en Derecho corresponde la solicitud presentada por el recurrente el 8 de julio del 2015 y le notifíquelo resuelto, bajo apercibimiento de que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Junta de Protección Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Magdalena Solano González en su condición de Encargada del Departamento de Desarrollo del Talento Humanos de la Junta de Protección Social, o a quien en su lugar ocupe ese cargo. EN FORMA PERSONAL.</p>
88	<p>Sentencia 2015 - 013579. Expediente 15-011683-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO. Se declara sin lugar el recurso.-</p>
89	<p>Sentencia 2015 - 013580. Expediente 15-011696-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFA DE LA UNIDAD DE COMUNICACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE. Se declara sin lugar el recurso. La Magistrada Hernández y el Magistrado Armijo salvan el voto</p>
90	<p>Sentencia 2015 - 013581. Expediente 15-011704-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA EJECUTIVA DEL CONSEJO NACIONAL DE LA PERSONA ADULTA MAYOR, PRESIDENTE DE LA JUNTA RECTORA DEL CONSEJO NACIONAL DE LA PERSONA ADULTA MAYOR. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Zulema Villalta Bolaños, en su condición de Presidenta de la Junta Rectora del Consejo Nacional de la Persona Adulta Mayor, o a quien en su lugar ejerza el cargo, abstenerse de incurrir nuevamente en la conducta que sirvió de mérito para la presente estimatoria bajo la prevención que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Consejo</p>

	<p>Nacional de la Persona Adulta Mayor al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Zulema Villalta Bolaños, en su condición de Presidenta de la Junta Rectora del Consejo Nacional de la Persona Adulta Mayor, o a quien en su lugar ejerza el cargo, en forma personal. El Magistrado Salazar Alvarado pone nota.</p>
91	<p>Sentencia 2015 - 013582. Expediente 15-011764-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, JEFA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ASIGNACIÓN DE RECURSO HUMANO DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara CON LUGAR el recurso. Se le ordena a Yaxinia Díaz, Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien en su lugar ocupe dicho cargo, que tome las medidas que correspondan a fin de que designe en forma inmediata un conserje, y así solucionen en forma definitiva el problema de las deficientes condiciones de higiene que afectan a los amparados. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados por los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Las Magistradas Hernández López, Salas Torres y el Magistrado Salazar Alvarado salvan el voto y declaran sin lugar el recurso.-</p>
92	<p>Sentencia 2015 - 013583. Expediente 15-011776-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL ÁREA DE SALUD ALAJUELITA. Se declara sin lugar el recurso.</p>
93	<p>Sentencia 2015 - 013584. Expediente 15-011780-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JUEZ COORDINADOR TRIBUNAL PENAL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ, JUEZ DEL JUZGADO DE EJECUCIÓN DE LA PENA DE ALAJUELA. Se declara SIN LUGAR el recurso.</p>
94	<p>Sentencia 2015 - 013585. Expediente 15-011792-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE CANTONAL DE LIBERIA INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, PRESIDENTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS. Se declara CON LUGAR el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52 párrafo 1º de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, únicamente a los efectos de condenar al Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, al pago de las costas, daños y perjuicios causados, que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p>
95	<p>Sentencia 2015 - 013586. Expediente 15-011805-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE SAN JOSÉ. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Fabián Rojas Fuertes, en su condición de Presidente de la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación</p>

	<p>de San José, o a quien ejerza ese cargo, que tome las medidas necesarias para que en el plazo de 3 DÍAS contado a partir de la notificación de esta sentencia, se adicione al oficio PRESIDENCIA-152-15 información relativa a cuándo finalizará la investigación preliminar en marras, y se le notifiqueal recurrente. Se le advierte a la autoridad accionada, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de San José al pago de las costas, daños y perjuicios generados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia a Fabián Rojas Fuertes, en su condición de Presidente de la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San José, o a quien ejerza ese cargo, en forma personal. El Magistrado Armijo Sancho pone nota.</p>
96	<p>Sentencia 2015 - 013587. Expediente 15-011811-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DE LA DELEGACIÓN POLICIAL DE LA FUERZAPÚBLICA DE HATILLO, PRESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTONACIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO. Se declara sin lugar el recurso.</p>
97	<p>Sentencia 2015 - 013588. Expediente 15-011814-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTACIÓN DIRECTA, GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE SAN JOSÉ OESTE. Se declara sin lugar el recurso.</p>
98	<p>Sentencia 2015 - 013589. Expediente 15-011815-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA, PRESIDENTE DEL COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA. Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a Francisco Javier Ovaros Moscoa en su condición de Presidente del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica, o a quién en su lugar ocupe ese cargo, que dentro del plazo de 5 DÍAS contado a partir de la notificación de la sentencia se le facilite a la recurrente el acceso a los expedientes números 50-2013 y 05-2014 salvo en lo que se refiere a la identidad del denunciante y del denunciado, además de cualquier otra información que consideren que constituyen datos sensibles y de acceso restringido protegidos por el artículo 24 de la Constitución Política y la Ley de Protección de la Persona Frente al Tratamiento de sus Datos Personales, Ley No. 8968, bajo apercibimiento de que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso</p>

	administrativo. Notifíquese la presente resolución a Francisco Javier Ovaros Moscoa en su condición de Presidente del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica, o a quién en su lugar ocupe ese cargo. EN FORMA PERSONAL.
99	Sentencia 2015 - 013590. Expediente 15-011827-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA. Se declara con lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.
100	Sentencia 2015 - 013591. Expediente 15-011830-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DE LA AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS. Se declara sin lugar el recurso.
101	Sentencia 2015 - 013592. Expediente 15-011840-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE LA UNIDAD DE PENSIONES ALIMENTARIAS DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECTOR GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL. Se declara sin lugar el recurso.
102	Sentencia 2015 - 013593. Expediente 15-011844-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE LA UNIDAD DE PENSIONES ALIMENTARIAS DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA. Se archiva el expediente.
103	Sentencia 2015 - 013594. Expediente 15-011845-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR REGIONAL DEL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA NARANJO, PRESIDENTE EJECUTIVO DEL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA. Se declara sin lugar el recurso.-
104	Sentencia 2015 - 013595. Expediente 15-011887-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra GERENTE DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Armijo Sancho pone nota.
105	Sentencia 2015 - 013596. Expediente 15-011893-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDESA MUNICIPAL DE LA UNIÓN, MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Lidia Garita Rodríguez, en su condición de Alcaldesa Municipal de La Unión, o a quien en su lugar ejerza el cargo, que dentro del plazo de ocho días siguientes, contado a partir de la notificación de esta resolución, se le suministre a [NOMBRE001], portador de la cédula de identidad No. [VALOR001], la información que requirió el 25 de septiembre de 2013. Se advierte a la recurrida que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden

	<p>que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de La Unión al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Lidia Garita Rodríguez, en su condición de Alcaldesa Municipal de La Unión, o a quien en su lugar ejerza el cargo, en forma personal.-</p>
106	<p>Sentencia 2015 - 013597. Expediente 15-011897-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO CIVIL, JEFE DE LA OFICINA DE ACTOS JURÍDICOS DEL TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES. Se declara sin lugar el recurso.</p>
107	<p>Sentencia 2015 - 013598. Expediente 15-011898-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA. Se suspende el dictado de la sentencia de este recurso de amparo hasta tanto no se resuelva la acción de inconstitucionalidad que se tramita en el expediente No. 15-010720-0007-CO.</p>
108	<p>Sentencia 2015 - 013599. Expediente 15-011904-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra AUDITOR GENERAL DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES, AUDITOR INTERNACIONAL DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES, SUBAUDITOR GENERAL DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES, SUBAUDITOR INTERNO DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES. Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a Irma Gómez Vargas en su condición de Auditora General y Antonio Guasch Aguilar en su calidad de Sub Auditor, ambos personeros del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, que dentro del plazo de 5 DÍAS contado a partir de la notificación de la sentencia se le facilite al recurrente el acceso al expediente número 64-2015, salvo en lo que se refiere a la identidad de los denunciados, además de cualquier otra información que consideren que constituyen datos sensible y de acceso restringido protegidos por el artículo 24 de la Constitución Política y la Ley de Protección de la Persona Frente al Tratamiento de sus Datos Personales, Ley No. 8968, bajo apercibimiento de que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliera o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Irma Gómez Vargas en su condición de Auditora General y Antonio Guasch Aguilar en su calidad de Sub Auditor, ambos personeros del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos. EN FORMA PERSONAL.</p>
109	<p>Sentencia 2015 - 013600. Expediente 15-011906-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos.</p>

	<p>RECURSO DE AMPARO contra MUNICIPALIDAD DE SAN RAMÓN. Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se ordena a Carlos Guillermo Chaves Garita, en su condición de Jefe del Departamento de Cobros de la Municipalidad de San Ramón, o a quien en su lugar ejerza el cargo, que le proporcione a la recurrente la información que solicitó en los puntos 3 y 4 de la gestión presentada el 12 de junio del 2015, dentro del plazo de cinco días, contado a partir de la notificación de esta resolución. Lo anterior, bajo el apercibimiento de que, con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de San Ramón al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Carlos Guillermo Chaves Garita, o a quien ocupe el cargo de jefe del Departamento de Cobros de la Municipalidad de San Ramón, en forma personal. Respecto a los demás extremos, se declara sin lugar el recurso.</p>
110	<p>Sentencia 2015 - 013601. Expediente 15-011924-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara con lugar el recurso respecto del Ministerio de Educación Pública, por la violación del debido proceso. Se ordena a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien ocupe su cargo, abstenerse de incurrir nuevamente en la conducta que sirvió de mérito para la presente estimatoria, bajo la prevención que de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien ocupe su cargo, en forma personal.-</p>
111	<p>Sentencia 2015 - 013602. Expediente 15-011935-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara parcialmente con lugar el recurso respecto del Ministerio de Educación Pública, por la violación del debido proceso. Se ordena a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien ocupe su cargo, abstenerse de incurrir nuevamente en la conducta que sirvió de mérito para la presente estimatoria bajo la prevención que de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir,</p>

	<p>dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En cuanto a la proporcionalidad del rebajo se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Amijo Sancho y Cruz Castro salvanel voto, únicamente, en lo que respecta al tema de la proporcionalidad del rebajo aplicado a la recurrente. El MagistradoCastillo Víquez y la Magistrada Hernández López salvan el voto y rechazan de plano el recurso.</p>
112	<p>Sentencia 2015 - 013603. Expediente 15-011936-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE RECURSOSHUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara parcialmente con lugar el recurso respecto del Ministerio de Educación Pública, por la violación del debido proceso. Se ordena a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien ocupe su cargo, abstenerse de incurrir nuevamente en la conducta que sirvió de mérito para la presente estimatoria bajo la prevención que de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En cuanto a la proporcionalidad del rebajo se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Amijo Sancho y Cruz Castro salvanel voto, únicamente, en lo que respecta al tema de la proporcionalidad del rebajo aplicado a la recurrente. El MagistradoCastillo Víquez y la Magistrada Hernández López salvan el voto y rechazan de plano el recurso.</p>
113	<p>Sentencia 2015 - 013604. Expediente 15-011937-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURAY EQUIPAMIENTO DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, MINISTRODEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Sonia Marta Mora Escalante, en su condición de Ministra de Educación Pública, a Ana Lía Solano Pacheco, en su condición de Directora de la Escuela Ascensión Esquivel Ibarra(Cartago), y a Adriana Jiménez Ramírez, en su condición de Directora a.i. de la Dirección de Infraestructura y Equipamiento Educativo del Ministerio de Educación Pública, o a quienes ocupen esos cargos, coordinar acciones y girar de inmediato las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa de accesibilidad, de forma tal que, la recurrente y todas las personas que presenten alguna discapacidad puedan acceder sin barreras arquitectónicas a las instalaciones de la Escuela Ascensión Esquivel Ibarra. Lo anterior, bajo apercibimiento de que podrían incurrir en el delito tipificado en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, el cual dispone que se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a</p>

	<p>sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Ana Eugenia Romero Jenkins, en su condición de a Ana Lía Solano Pacheco, en su condición de Directora de la Escuela Ascensión Esquivel Ibarra (Cartago), y a Adriana Jiménez Ramírez, en su condición de Directora a.i. de la Dirección de Infraestructura y Equipamiento Educativo del Ministerio de Educación Pública, o a quienes ocupen esos cargos, EN FORMA PERSONAL. El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Hernández López ponen nota.</p>
114	<p>Sentencia 2015 - 013605. Expediente 15-011938-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien ocupe su cargo, que dentro del plazo de QUINCE DÍAS contados a partir de la notificación de esta resolución, adopte las medidas necesarias para que se le cancele a la recurrente la totalidad del salario que se le adeuda. Lo anterior, bajo apercibimiento que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veintea sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Notifíquese esta resolución a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien ocupe su cargo, en forma personal.</p>
115	<p>Sentencia 2015 - 013606. Expediente 15-011939-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara parcialmente con lugar el recurso respecto del Ministerio de Educación Pública, por la violación del debido proceso. Se ordena a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien ocupe su cargo, abstenerse de incurrir nuevamente en la conducta que sirvió de mérito para la presente estimatoria bajo la prevención que de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En cuanto a la proporcionalidad del rebajo se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Armijo Sancho y Cruz Castro salvanel voto, únicamente, en lo que respecta al tema de la proporcionalidad del rebajo aplicado a la recurrente. El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada</p>

	Hernández López salvan el voto y rechazan de plano el recurso.-
116	Sentencia 2015 - 013607. Expediente 15-011958-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DEL ÁREA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL NORESTE DEL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL. Se declara sin lugar el recurso.
117	Sentencia 2015 - 013608. Expediente 15-011967-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra ADMINISTRACIÓN DEL CONDOMINIO LAS PALMAS. Se declara sin lugar el recurso.
118	Sentencia 2015 - 013609. Expediente 15-011971-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DE LA UNIDAD DE NORMALIZACIÓN Y CONTROL DE LA DIRECCIÓN DE REGULACIÓN DE LOS PRODUCTOS DE INTERÉS SANITARIO DEL MINISTERIO DE SALUD. Se declara sin lugar el recurso.
119	Sentencia 2015 - 013610. Expediente 15-011984-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR NACIONAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD. Se declara con lugar el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52, párrafo 1º, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, únicamente en cuanto al derecho de petición y pronta respuesta, a los efectos de condenar al Estado, al pago de las costas, daños y perjuicios causados, que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso.
120	Sentencia 2015 - 013611. Expediente 15-011990-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra DELEGACIÓN POLICIAL DE PUNTARENAS, FISCAL DE LA FISCALÍA DE PUNTARENAS, JUEZ DEL TRIBUNAL DE FLAGRANCIA DE PUNTARENAS. Se declara sin lugar el recurso. La Magistrada Hernández López salva el voto.
121	Sentencia 2015 - 013612. Expediente 15-011992-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MAX PERALTA. Se declara sin lugar el recurso.
122	Sentencia 2015 - 013613. Expediente 15-011994-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL. Se declara sin lugar el recurso.
123	Sentencia 2015 - 013614. Expediente 15-012003-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara parcialmente con lugar el recurso, por la lesión al debido proceso. Se ordena a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien ocupe el cargo, que tome las medidas necesarias para que, dentro del plazo de 3 días contado a partir de la notificación de esta sentencia, se suspendan los rebajos aplicados a la amparada y se enderecen los procedimientos a fin de comunicarle lo siguiente: el monto adeudado, la fecha

	<p>a partir de la cual comenzarían a aplicarse los rebajos, el monto a deducir por quincena o por mes, y la cantidad de tractos en los que se efectuarían los rebajos. Lo anterior se dicta con el apercibimiento que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliero o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese esta resolución a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de Recursos Humanos, o a quien ocupe el cargo, en forma personal. Los Magistrados Armijo Sancho y Cruz Castrosalvan el voto, únicamente en lo que respecta a la proporcionalidad de los rebajos. Los Magistrados Castillo Víquez y Hernández López salvan el voto y rechazan de plano el recurso.</p>
124	<p>Sentencia 2015 - 013615. Expediente 15-012004-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORADEL LICEODE ALAJUELITA. Se declara sin lugar el recurso.</p>
125	<p>Sentencia 2015 - 013616. Expediente 15-012018-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDESA MUNICIPAL DE SAN JOSÉ. Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Sandra García Pérez en su condición de Alcaldesa Municipal de San José, o a quien en su lugar ejerza el cargo, que tome las medidas de su competencia y coordine con las instancias inferiores competentes para que en el plazo de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de esta sentencia, se le brinde una respuesta a la amparada respecto a su gestión de 4 de febrero de 2015 y se le notifique en el lugar señalado para esos efectos. Lo anterior, bajo apercibimiento que, con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliero o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de San José al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese, en forma personal, a Sandra García Pérez en su condición de Alcaldesa Municipal de San José, o a quien en su lugar ejerza el cargo. El Magistrado Armijo Sancho pone nota.</p>
126	<p>Sentencia 2015 - 013617. Expediente 15-012019-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOREJECUTIVO DEL CONSEJO DE TRANSPORTE PÚBLICO DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES. Se declara con lugar el recurso, únicamente a los efectos de condenar al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados, que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p>

127	<p>Sentencia 2015 - 013618. Expediente 15-012030-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra GERENTE DE LA ADUANA CENTRAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA, PRESIDENTE DEL ÓRGANO DIRECTOR DEL PROCEDIMIENTO SEGUIDO EN CONTRA DEL AMPARADO DEL MINISTERIO DE HACIENDA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Sussan Acuña Ureña, en su calidad de Órgano Director del Procedimiento Administrativo No. 050-2015 del Ministerio de Hacienda, o a quien ocupe ese cargo, abstenerse de incurrir nuevamente en la conducta que sirvió de mérito para la presente estimatoria, bajo la prevención que de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Sussan Acuña Ureña, en su calidad de Órgano Director del Procedimiento Administrativo No. 050-2015 del Ministerio de Hacienda, o a quien ocupe ese cargo, en forma personal.-</p>
128	<p>Sentencia 2015 - 013619. Expediente 15-012034-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO CIVIL, DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara parcialmente con lugar el recurso únicamente por la falta de pago de las prestaciones legales por parte del Ministerio de Educación Pública. Se ordena a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien ocupe el cargo, que, realice las diligencias necesarias dentro del ámbito de sus competencias para que en el término improrrogable de quince días, contado a partir de la notificación de esta resolución, se cancele a la recurrente los extremos correspondientes a las prestaciones legales que se le adeuden. Lo anterior, bajo apercibimiento que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás se declara sin lugar el recurso. Notifíquese la presente resolución a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien ocupe el cargo, en forma personal.</p>
129	<p>Sentencia 2015 - 013620. Expediente 15-012052-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE ASERRÍ, PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE ASERRÍ. Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Salazar Alvarado pone nota. La Magistrada Hernández López salva el voto y rechaza de plano el</p>

	recurso.
130	<p>Sentencia 2015 - 013621. Expediente 15-012085-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL MAX PERALTA, JEFE DE LA CLÍNICA DE LA ESPECIALIDAD DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL MAX PERALTA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Krisia Díaz Valverde en calidad de Directora General y a Maiky Lang Fiszman en calidad de Jefe de la Clínica de la Especialidad de Oftalmología, ambos del Hospital Dr. Max Peralta o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo máximo de UN MES a la amparada sea valorada en el Servicio de Oftalmología del Hospital Dr. Max Peralta, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindique tal intervención. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Krisia Díaz Valverde en calidad de Directora General y a Maiky Lang Fiszman en calidad de Jefe de la Clínica de la Especialidad de Oftalmología, ambos del Hospital Dr. Max Peralta o a quienes ocupen esos cargos, EN FORMA PERSONAL. Los Magistrados Armijo Sancho y Cruz Castro salvan el voto y declaran sin lugar el recurso.</p>
131	<p>Sentencia 2015 - 013622. Expediente 15-012092-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara con lugar el recurso, únicamente a los efectos de condenar al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados, que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p>
132	<p>Sentencia 2015 - 013623. Expediente 15-012096-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara sin lugar el recurso. La Magistrada Hernández López salva el voto y rechaza de plano el recurso.</p>
133	<p>Sentencia 2015 - 013624. Expediente 15-012097-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL DE POCOCÍ, HOSPITAL DE GUÁPILES. Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a DRA. ILEANA MUSA MIRABAL, Directora General del Hospital de Guápiles y a la Lic. Tatiana Vallecillos Sánchez en su condición de Directora a.i. del Centro Programa Institucional Pococí, o a quienes en su lugar ejerzan esos</p>

	<p>cargos, que adopten las medidas necesarias para que [NOMBRE001], cédula de identidad [VALOR001] sea intervenido quirúrgicamente, según la prescripción de su médico tratante Dr. Alejandro Magaña Aguilar, en el plazo de SEIS MESES. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veintea sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado y a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a la Lic. Tatiana Vallecillos Sánchez en su condición de Directora a.i. del Centro Programa Institucional Pococí, y a la Dra. Ileana Musa Mirabal, Directora General del Hospital de Guápiles, o a quienes en sus lugares ejerzan esos cargos, en forma PERSONAL. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto y declara sin lugar el recurso. En lo demás se rechaza de plano el recurso.</p>
134	<p>Sentencia 2015 - 013625. Expediente 15-012103-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Ileana Balmaceda Arias en su condición de Directora General y a Cecilia Bolaños Loría en su calidad de Jefa del Servicio de Ortopedia, ambas del Hospital San Juan de Dios, o a quienes en su lugar ejerzan el cargo, que dispongan lo necesario a efecto que dentro del mes siguiente a la notificación de esta resolución, se someta a [NOMBRE001], adulto mayor, cédula de identidad No. [VALOR001], a la cirugía que se le prescribió de reemplazo articular por gonartrosis derecha, bajo la responsabilidad del médico tratante, y si otra causa clínica ajena a la analizada en el sub- lite no lo impide. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Ileana Balmaceda Arias en su condición de Directora General y a Cecilia Bolaños Loría en su calidad de Jefa del Servicio de Ortopedia, ambas del Hospital San Juan de Dios, o a quienes en su lugar ejerzan el cargo, en forma personal. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto y declara sin lugar el recurso.</p>
135	<p>Sentencia 2015 - 013626. Expediente 15-012108-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra JUNTA DIRECTIVA DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE LA UNIÓN. Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Armijo Sancho pone nota.</p>

136	Sentencia 2015 - 013627. Expediente 15-012119-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra RECTOR DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA. Se declara sin lugar el recurso.
137	Sentencia 2015 - 013628. Expediente 15-012120-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE GESTIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara con lugar el recurso, únicamente, contra el Liceo de Moravia. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Respecto a la Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad del Ministerio de Educación Pública, se declara sin lugar el recurso.
138	Sentencia 2015 - 013629. Expediente 15-012132-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra GERENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL. Se declara SIN LUGAR el recurso. El Magistrado Armijo Sancho pone nota.
139	Sentencia 2015 - 013630. Expediente 15-012149-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL DR. GERARDO RODRÍGUEZ ECHEVERRÍA, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, FISCAL FISCALÍA DE ALAJUELA, JEFE DE SEGURIDAD DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL DR. GERARDO RODRÍGUEZ ECHEVERRÍA. Se declara PARCIALMENTE CON LUGAR el recurso. Se ordena al Dr. Francisco Pérez Gutiérrez en su condición de Director General del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien su lugar ejerza el cargo, que gire las directrices correspondientes a sus subalternos para que se abstengan de incurrir en situaciones como las que sirvieron de fundamento a la estimatoria de este recurso de amparo. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Se declara sin lugar el recurso, respecto a los demás extremos reclamados. Notifíquese, en forma personal, al Dr. Francisco Pérez Gutiérrez en su condición de Director General del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien su lugar ejerza el cargo.
140	Sentencia 2015 - 013631. Expediente 15-012163-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL EL BUEN PASTOR, JEFE DE SEGURIDAD DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL EL BUEN PASTOR. Se declara SIN LUGAR el recurso.
141	Sentencia 2015 - 013632. Expediente 15-012175-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez y Serafín Picáns Puente, por su orden Director General y Jefe del Servicio de

	<p>Gineco-obstetricia, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos, que valoren a la accionante en el Servicio de Ginecología en la fecha programada por el Hospital San Rafael de Alajuela con motivo de este amparo. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Francisco Pérez Gutiérrez y Serafín Picáns Puente, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Gineco-obstetricia, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal.-</p>
142	<p>Sentencia 2015 - 013633. Expediente 15-012193-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS Y PRIVADOS. Se rechaza de plano el recurso.</p>
143	<p>Sentencia 2015 - 013634. Expediente 15-012195-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, HOSPITAL DR. TONY FACIO DE LIMÓN. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Ho Sai Acon Chan y Juan Miguel Currea de Brigard, por su orden Director Médico a.i. y Jefe del Servicio de Cirugía y Oftalmología, ambos del Hospital Dr. Tony Facio Castro, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de tres meses contado a partir de la notificación de esta sentencia, se efectúe la cirugía que el accionante requiere en sus ojos, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindique tal intervención y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Ho Sai Acon Chan y Juan Miguel Currea de Brigard, por su orden Director Médico a.i. y Jefe del Servicio de Cirugía y Oftalmología, ambos del Hospital Dr. Tony Facio Castro, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto y declara sin lugar el recurso.-</p>
144	<p>Sentencia 2015 - 013635. Expediente 15-012200-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra DELEGACIÓN DE LA FUERZA PÚBLICA DE BELÉN DE</p>

	CARRILLO, GUANACASTE, FISCAL DE LA FISCALÍA DE SANTA CRUZ, GUANACASTE, JEFE DE LA DELEGACIÓN POLICIAL DE BELÉN DE CARRILLO, GUANACASTE, JEFE DE LA OFICINA REGIONAL DEL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL EN SANTA CRUZ. Se declara sin lugar el recurso.
145	Sentencia 2015 - 013636. Expediente 15-012213-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, JEFE DE LA CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA. Estése el recurrente a lo resuelto en sentencia 2015 -004958 de las 09:40 horas del 10 de abril de 2015, en cuanto a la atención médica recibida hasta el 16 de marzo de 2015. Se declara sin lugar el recurso, respecto a los demás extremos reclamados.
146	Sentencia 2015 - 013637. Expediente 15-012231-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Arnoldo Matamoros Sánchez y Mario Solano Salas, por su orden Director médico y Jefe de Servicio de Ortopedia, ambos funcionarios del Hospital Dr. Rafael Calderón Guardia, o a quienes ocupen dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones, para que en la fecha en que se ha programado - mes de octubre de 2015 - se le practique la intervención quirúrgica que le fue prescrita a la amparada. Lo anterior, se efectuará de acuerdo con el criterio y bajo estricta responsabilidad de su médico tratante y siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente, no contraindicare tal intervención. Se advierte a la recurrida, o a quien ocupe su cargo, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución Arnoldo Matamoros Sánchez y Mario Solano Salas, por su orden Director médico y Jefe de Servicio de Ortopedia, ambos funcionarios del Hospital Dr. Rafael Calderón Guardia, o a quienes ocupen dichos cargos. Los Magistrados Armijo y Cruz salvan el voto y declaran sin lugar el recurso. El Magistrado Castillo declara con lugar el recurso, pero da razones diferentes.
147	Sentencia 2015 - 013638. Expediente 15-012242-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA. Se declara sin lugar el recurso.
148	Sentencia 2015 - 013639. Expediente 15-012246-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA. Se declara con lugar el recurso. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas,

	<p>daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Armijo Sanchosalva el voto y declara sin lugar el recurso.</p>
149	<p>Sentencia 2015 - 013640. Expediente 15-012252-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara con lugar el recurso, únicamente, por la violación del debido proceso. Se ordena a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien ocupe ese cargo, que dentro del plazo de tres días, contado a partir de la notificación de esta resolución, enderece los procedimientos a fin de comunicar a la amparada, el monto y la cantidad de tratos proporcionales en los que se efectuarían los rebajos. Asimismo, se advierte a la autoridad recurrida abstenerse de incurrir en los hechos que sustentaron la estimatoria de este recurso. Lo anterior, bajo la prevención que de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Respecto a la proporcionalidad de los rebajos, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese la presente resolución a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien ocupe su cargo, en forma personal. Los Magistrados Armijo Sancho y Cruz Castro salvan el voto en lo que respecta a la proporcionalidad de los rebajos. El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Hernández López salvan el voto y rechazan de plano el recurso.</p>
150	<p>Sentencia 2015 - 013641. Expediente 15-012261-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR SERVICIONACIONAL DE SALUD ANIMAL, REGIÓN CENTRAL SUR, SEDE PURISCAL. Se declara con lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Salazar Alvarado pone nota.-</p>
151	<p>Sentencia 2015 - 013642. Expediente 15-012264-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, JEFE DEL SERVICIO DE RAYOS X DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA. Se declara sin lugar el recurso.</p>
152	<p>Sentencia 2015 - 013643. Expediente 15-012277-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS. Se declara con lugar el recurso. En</p>

	<p>consecuencia, se ordena a Ileana Balmaceda Arias, en su condición de Directora General del Hospital San Juan de Dios, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, que gire las órdenes que están dentro del ámbito de su competencia, para que se le realice la cita de atención del recurrente en el Servicio de Ortopedia del Hospital San Juan de Dios en un plazo no mayor de tres meses, contados a partir de la notificación de esta resolución. Todo lo anterior, bajo el apercibimiento de que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y que no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese de forma personal a Ileana Balmaceda Arias, en su condición de Directora General del Hospital San Juan de Dios, o a quien en su lugar ejerza ese cargo. COMUNÍQUESE.</p>
153	<p>Sentencia 2015 - 013644. Expediente 15-012284-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DEL ÁMBITO A DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECTOR GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA. Se declara sin lugar el recurso.</p>
154	<p>Sentencia 2015 - 013645. Expediente 15-012285-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA. Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Francisco Pérez Gutiérrez en su calidad de Director General y a Francisco Poblete Otero en su condición de Jefe del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes necesarias para que en el término de un mes, se le realice al recurrente [NOMBRE001], cédula de identidad No. [VALOR001], el procedimiento quirúrgico recomendado por su médico tratante bajo la responsabilidad de ese profesional. Lo anterior, bajo el apercibimiento de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumplieren o hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Francisco Pérez Gutiérrez en su calidad de Director General y a Francisco Poblete Otero en su condición de Jefe del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. Los Magistrados Armijo Sancho y Cruz Castro salvan el voto y declaran sin lugar el recurso.</p>
155	<p>Sentencia 2015 - 013646. Expediente 15-012293-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos.</p>

	<p>RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORMÉDICO DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Ileana Balmaceda Arias y a Cecilia Bolaños Loría, en su condición de directora general y jefa del Servicio de Ortopedia, ambas del Hospital San Juan de Dios, o a quien en su lugar ejerzan esos cargos, que giren las órdenes necesarias para que al amparado, en el plazo de tres meses, contado a partir de la notificación de esta resolución, se le realice el procedimiento quirúrgico que requiere, si otro criterio médico no lo desaconseja. Lo anterior bajo la responsabilidad de su médico tratante. Se apercibe a las recurridas que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Ileana Balmaceda Arias y a Cecilia Bolaños Loría, en su condición de directora general y jefa del Servicio de Ortopedia, ambas del Hospital San Juan de Dios, o a quien en su lugar ejerzan esos cargos, en forma personal. Los Magistrados Armijo Sancho y Cruz Castro salvan el voto y declaran sin lugar el recurso.</p>
156	<p>Sentencia 2015 - 013647. Expediente 15-012304-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE NEUROCIRUGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA. Se declara con lugar el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52 párrafo 1º de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Se le ordena a Taciano Lemos Pires y Héctor Torres Rodríguez, en su condición, respectivamente de Director General y Jefe de Servicio de Neurocirugía, ambos funcionarios del Hospital Dr. Rafael Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, abstenerse de incurrir, nuevamente, en los hechos que dieron fundamento a la estimatoria de este recurso de amparo. Se advierte a los recurridos que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese en forma personal a Taciano Lemos Pires y Héctor Torres Rodríguez, en su condición, respectivamente de Director General y Jefe de Servicio de Neurocirugía, ambos funcionarios del Hospital Dr. Rafael Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos.</p>
157	

	<p>Sentencia 2015 - 013648. Expediente 15-012306-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JUEZ JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DE DESAMPARADOS. Se declara sin lugar el recurso.</p>
158	<p>Sentencia 2015 - 013649. Expediente 15-012315-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara parcialmente con lugar el recurso respecto del Ministerio de Educación Pública, por la violación del debido proceso. Se ordena a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien ocupe su cargo, abstenerse de incurrir nuevamente en la conducta que sirvió de mérito para la presente estimatoria bajo la prevención que de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En cuanto a la proporcionalidad del rebajo se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Amijo Sancho y Cruz Castro salvanel voto, únicamente, en lo que respecta al tema de la proporcionalidad del rebajo aplicado a la recurrente. El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Hernández López salvan el voto y rechazan de plano el recurso.</p>
159	<p>Sentencia 2015 - 013650. Expediente 15-012339-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Ileana Balmaceda Arias y Cecilia Bolaños Loría, por su orden Directora Médica y Jefa del Servicio de Ortopedia, Traumatología y Rehabilitación, ambas del Hospital San Juan de Dios, o a quienes ocupen esos cargos, que valoren al accionante en el Servicio de Ortopedia en la fecha programada por el Hospital San Juan de Dios con motivo de este amparo. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Tomen nota las autoridades recurridas de la advertencia realizada por esta Sala en el considerando III de esta resolución. Notifíquese esta resolución a Ileana Balmaceda Arias y Cecilia Bolaños Loría, por su orden Directora Médica y Jefa del Servicio de Ortopedia, Traumatología y Rehabilitación, ambas del Hospital San Juan de Dios, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal.-</p>

160	<p>Sentencia 2015 - 013651. Expediente 15-012340-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS. Se declara con lugar el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52 párrafo 1º de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Se le ordena a Ileana Balmaceda Arias, en su condición de Directora General del Hospital San Juan de Dios, o a quien ocupe ese cargo, abstenerse de incurrir, nuevamente, en los hechos que dieron fundamento a la estimatoria de este recurso de amparo. Se advierte a la autoridad recurrida que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veintea sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese en forma personal a Ileana Balmaceda Arias, en su condición de Directora General del Hospital San Juan de Dios, o a quien ocupe ese cargo.</p>
161	<p>Sentencia 2015 - 013652. Expediente 15-012345-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS. Se declara sin lugar el recurso.</p>
162	<p>Sentencia 2015 - 013653. Expediente 15-012346-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA MARCIAL FALLAS DE DESAMPARADOS, DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA MERCEDES CHACÓN DE ASERRÍ, JEFE DE FARMACIA DE LA CLÍNICA MERCEDES CHACÓN DE ASERRÍ, JEFE DEL SERVICIO DE PSIQUIATRÍA DE LA CLÍNICA MARCIAL FALLAS DE DESAMPARADOS. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Héctor Araya Zamoray a Fabián Duarte Solano, por su orden, Director Médico y Jefe del Servicio de Psiquiatría (Coordinador del Segundo Nivel de Atención), ambos del Centro de Atención Integral de Salud Dr. Marcial Fallas Díaz, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes correspondientes, en el ámbito de sus competencias, para que dentro del plazo de QUINCE DÍAS, contado a partir de la notificación de esta resolución, se le otorgue cita a la tutelada con el médico especialista en Psiquiatría para que se determine el tratamiento médico a seguir. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a la parte recurrida, en</p>

	forma personal. Comuníquese.
163	Sentencia 2015 - 013654. Expediente 15-012355-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORMÉDICO DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS. Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Ileana Balmaceda Arias, Directora General y a Cecilia Bolaños Loría, Jefa del Servicio de Ortopedia y Rehabilitación, ambas del Hospital San Juan de Dios, o a quienes en sus lugares ejerzan esos cargos, que de manera inmediata dispongan lo necesario para que la amparada [NOMBRE001], cédula de identidad [VALOR001], se le re programe fecha cierta para la cita de valoración en disputa. Lo anterior, en el entendido de que dicha cita debe realizarse dentro de un plazo máximo de 3 meses a partir de la comunicación de esta sentencia. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Ileana Balmaceda Arias, Directora General y a Cecilia Bolaños Loría, Jefa del Servicio de Ortopedia y Rehabilitación, ambas del Hospital San Juan de Dios, o a quienes en sus lugares ejerzan esos cargos, en forma personal. Los Magistrados Armijo Sancho y Cruz Castro salvan el voto y declaran sin lugar el recurso.
164	Sentencia 2015 - 013655. Expediente 15-012357-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL FENANDO ESCALANTE PRADILLA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL FENANDO ESCALANTE PRADILLA. Se declara SIN LUGAR el recurso.
165	Sentencia 2015 - 013656. Expediente 15-012358-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. Se rechaza de plano el recurso.
166	Sentencia 2015 - 013657. Expediente 15-012373-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra JUEZA DEL JUZGADO CIVIL DE MENOR CUANTÍA DE ALAJUELA. Se rechaza de plano el recurso.
167	Sentencia 2015 - 013658. Expediente 15-012376-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se rechaza de plano el recurso.
168	Sentencia 2015 - 013659. Expediente 15-012383-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra DIRECTOR DE LA CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL

	LA REFORMA, ENCARGADO DE CITAS DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, JEFE DE SEGURIDAD DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA. Se declara sin lugar el recurso.
169	Sentencia 2015 - 013660. Expediente 15-012385-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA. Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Taciano Lemos Pires, en su condición de Director Médico, y a Mario Solano Salas, en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia; ambos funcionarios del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, que procedan a girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que se respete el plazo establecido -noviembre de 2015- para que la recurrente [NOMBRE001], cédula de identidad [VALOR001], sea ingresada y se le practique la cirugía requerida, como lo han informado bajo juramento a este Tribunal, todo bajo la responsabilidad de su médico tratante, si otra causa médica no lo impide, así como también que se establezca, de manera definitiva, el tratamiento posterior para atender su padecimiento, según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante. Se les advierte a los recurridos que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71, de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veintea sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia a los recurridos, en forma personal.- El Magistrado Armijo Sancho salva el voto.
170	Sentencia 2015 - 013661. Expediente 15-012387-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra REGISTRACIONAL DE COSTARICA. Se rechaza de plano el recurso.
171	Sentencia 2015 - 013662. Expediente 15-012392-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL MAXPERALTA DE CARTAGO. Se declara con lugar el recurso, únicamente para efectos indemnizatorios. Se previene a las autoridades accionadas, adoptar las medidas preventivas y necesarias para no incurrir a futuro, en los actos u omisiones que dieron mérito a la estimación de este proceso de amparo. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.-
172	Sentencia 2015 - 013663. Expediente 15-012397-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos.

	<p>RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORMÉDICO DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE UROLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Ileana Balmaceda Arias, en su condición de Directora General del Hospital San Juan de Dios o a quien en su lugar ejerza el cargo, que en el plazo de UN MES, a partir de la notificación de esta sentencia tome las medidas necesarias para que el recurrente sea valorado nuevamente y se determine la fecha correspondiente a su cirugía, de conformidad con el criterio técnico-científico, valorando no solo la premura de otros casos, sino también el retardo del cual ha sido objeto el mismo, para definir la prioridad que debe darse a su caso. Lo anterior, bajo apercibimiento de que podría incurrir en el delito tipificado en el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, el cual dispone que se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Ileana Balmaceda Arias, en su condición de Directora General del Hospital San Juan de Dios o a quien en su lugar ejerza el cargo, en forma personal. El Magistrado Armijo salva el voto y declara sin lugar el recurso en todos sus extremos.</p>
173	<p>Sentencia 2015 - 013664. Expediente 15-012399-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFATURA DE UNIDAD DE PRESTACIONES LEGALES DEL PODER JUDICIAL. Se rechaza de plano el recurso.</p>
174	<p>Sentencia 2015 - 013665. Expediente 15-012415-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTE EJECUTIVO DE INSTITUTO COSTARRICENSE DE PESCA Y ACUICULTURA. Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto únicamente en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional según lo indica en el penúltimo considerando de esta resolución y el Magistrado Castillo Víquez pone nota sobre ese mismo extremo, en el último considerando.</p>
175	<p>Sentencia 2015 - 013666. Expediente 15-012426-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD. Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Armijo Sancho y Castillo Víquez ponen nota, conforme lo indican en los últimos considerandos de esta sentencia.</p>
176	<p>Sentencia 2015 - 013667. Expediente 15-012436-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se rechaza de plano el recurso.</p>
177	<p>Sentencia 2015 - 013668. Expediente 15-012448-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA UNIÓN. Se declara</p>

	<p>con lugar el recurso. Se le ordena a GILBERTO MUSSIO VARGAS en su condición de PRESIDENTE DEL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN, o a quien en su lugar ejerza el cargo, que procedan en un plazo máximo de TRES DÍAS contados a partir de la notificación de esta sentencia, dar respuesta a la gestión planteada por el recurrente el 30 de julio de 2015, salvaguardando los datos sensibles resguardados por el deber de confidencialidad. Todo lo anterior bajo el apercibimiento que de conformidad con el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá pena de prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta día multa a quien reciba una orden de esta Sala que deba cumplir o hacer cumplir y la inobserve, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de La Unión, al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a GILBERTO MUSSIO VARGAS en su condición de PRESIDENTE DEL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN, o a quien en su lugar ejerza el cargo, en forma personal. El Magistrado Armijo Sancho pone nota.</p>
178	<p>Sentencia 2015 - 013669. Expediente 15-012449-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DEPARTAMENTO DE ARMAS Y EXPLOSIVOS, MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA. Se rechaza por el fondo el recurso. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y ordena dar curso al amparo conforme lo indica en el último considerando de esta sentencia.</p>
179	<p>Sentencia 2015 - 013670. Expediente 15-012462-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra ÁREA DE SALUD DE CORONADO COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL SUCURSAL. Se rechaza de plano el recurso.</p>
180	<p>Sentencia 2015 - 013671. Expediente 15-012476-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL MÉXICO, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MÉXICO, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL MÉXICO. Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a Douglas Montero Chacón en su condición de Director General y Julio Montero Ubisco en su calidad de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos personeros del Hospital México, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que dentro del plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se practique al recurrente la cirugía de cadera que requiere, conforme el criterio de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindique tal intervención. Se le previene a la recurrida que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no estuviera más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo</p>

	<p>contencioso administrativo. El Magistrado Armijo Sanchosalva el voto y declarasin lugar el recurso. Notifíquese esta sentencia a Douglas Montero Chacón en su condición de Director General y Julio Montero Ubisco en su calidad de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos personeros del Hospital México, o a quiénes en su lugar ocupen esos cargos. EN FORMA PERSONAL.</p>
181	<p>Sentencia 2015 - 013672. Expediente 15-012486-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra JUZGADO AGRARIO DEL TERCER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN RAMÓN, JUZGADO DE COBRO JUDICIAL Y DE MENOR CUANTÍA DEL TERCER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN RAMÓN, JUZGADO DE TRABAJO DEL TERCER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN RAMÓN. Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Armijo Sancho, Cruz Castro y la Magistrada Hernández López salvan el voto y ordenan dar curso al amparo conforme lo indican en el penúltimo considerando de esta resolución. El Magistrado Castillo pone nota, conforme lo señala en el último considerando de esta sentencia.</p>
182	<p>Sentencia 2015 - 013673. Expediente 15-012489-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra JUNTA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA Y DESARROLLO DE LA VERTIENTE ATLÁNTICA. Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto únicamente en relación con lo dispuesto en el artículo 41, constitucional según lo indica en el penúltimo considerando de esta resolución y el Magistrado Castillo Víquez pone nota sobre ese mismo extremo, en el último considerando.</p>
183	<p>Sentencia 2015 - 013674. Expediente 15-012498-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA LA REFORMA. Se declara sin lugar el recurso.</p>
184	<p>Sentencia 2015 - 013675. Expediente 15-012512-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTERIO DE SALUD. Se rechaza de plano el recurso.</p>
185	<p>Sentencia 2015 - 013676. Expediente 15-012516-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DEL COMITÉ CENTRAL FARMACOTERAPIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se rechaza de plano el recurso.</p>
186	<p>Sentencia 2015 - 013677. Expediente 15-012529-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra COMPAÑÍA NACIONAL DE FUERZA Y LUZ. Se rechaza de plano el recurso.-</p>
187	<p>Sentencia 2015 - 013678. Expediente 15-012536-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO CIVIL, ÁREA DE CARRERA DOCENTE. Se rechaza de plano el recurso.</p>
188	<p>Sentencia 2015 - 013679. Expediente 15-012554-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra SUJETO DE DERECHO PRIVADO. Se rechaza de plano el recurso.</p>
189	<p>Sentencia 2015 - 013680. Expediente 15-012555-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos.</p>

	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JUEZ DEL JUZGADO DE FAMILIA DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ. Se declara sin lugar el recurso.
190	Sentencia 2015 - 013681. Expediente 15-012570-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTERIO DE SALUD DE LIBERIA. Se rechaza de plano el recurso.
191	Sentencia 2015 - 013682. Expediente 15-012602-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTRO DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA. Se rechaza de plano el recurso.
192	Sentencia 2015 - 013683. Expediente 15-012604-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JUEZ DEL JUZGADO DE FAMILIA DE HEREDIA, JUEZ DEL JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DE HEREDIA. Se declara sin lugar el recurso.
193	Sentencia 2015 - 013684. Expediente 15-012613-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra UNIVERSIDAD TÉCNICA NACIONAL. Se rechaza de plano el recurso.
194	Sentencia 2015 - 013685. Expediente 15-012626-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra DIRECCIÓN DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA. Se rechaza de plano el recurso.-
195	Sentencia 2015 - 013686. Expediente 15-012627-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra ASAMBLEA LEGISLATIVA DE COSTARICA. Se rechaza de plano el recurso.
196	Sentencia 2015 - 013687. Expediente 15-012630-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. Se rechaza de plano el recurso.
197	Sentencia 2015 - 013688. Expediente 15-012635-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra OPERADORA DE PENSIONES DEL BANCO POPULAR. Se rechaza por el fondo el recurso.
198	Sentencia 2015 - 013689. Expediente 15-012649-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra COMISIÓN DE EVALUACIÓN CURRICULAR COLEGIO DE MICROBIÓLOGOS Y QUÍMICOS CLÍNICOS DE COSTA RICA. Se rechaza de plano el recurso.
199	Sentencia 2015 - 013690. Expediente 15-012650-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA. Estése el recurrente a lo resuelto por esta Sala en sentencias números 2015-09433 de las 9:05 horas del 26 de junio de 2015 y 2015-12365 de las 14:30 horas del 11 de agosto de 2015.
200	Sentencia 2015 - 013691. Expediente 15-012651-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra JUZGADO DE VIOLENCIA DOMÉSTICA DE SAN JOSÉ. Se rechaza de plano el recurso.
201	Sentencia 2015 - 013692. Expediente 15-012656-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos.

	RECURSO DE AMPARO contra COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE LOS EMPLEADOS JUDICIALES (COOPEJUDICIAL). Se rechaza de plano el recurso.
202	Sentencia 2015 - 013693. Expediente 15-012657-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JUEZ DEL JUZGADO PENAL DEL PRIMERO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ. Se declara con lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia al Tribunal de la Inspección Judicial.
203	Sentencia 2015 - 013694. Expediente 15-012664-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra BANCO NACIONAL DE COSTA RICA. Se rechaza por el fondo el recurso. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto y el Magistrado Castillo Víquez pone nota, únicamente, en lo atinente a la violación al artículo 41 de la Constitución Política.
204	Sentencia 2015 - 013695. Expediente 15-012669-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra GERENCIA DE PENSIONES DEL RÉGIMEN NO CONTRIBUTIVO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL FENANDO ESCALANTE PRADILLA. Se rechaza de plano el recurso.
205	Sentencia 2015 - 013696. Expediente 15-012672-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra REGISTRO JUDICIAL DE DELINCUENTES. Se rechaza por el fondo el recurso.
206	Sentencia 2015 - 013697. Expediente 15-012677-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra UNIVERSIDAD NACIONAL. Se rechaza de plano el recurso.
207	Sentencia 2015 - 013698. Expediente 15-012678-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE MUNICIPAL DE QUEPOS. Archívese el expediente.
208	Sentencia 2015 - 013699. Expediente 15-012680-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra AUDITOR DE LA MUNICIPALIDAD DE QUEPOS, MUNICIPALIDAD DE QUEPOS. Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto, conforme lo indica en el considerando IV de esta sentencia. El Magistrado Castillo Víquez pone nota en el penúltimo considerando de esta sentencia.
209	Sentencia 2015 - 013700. Expediente 15-012682-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECCIÓN NACIONAL DE PENSIONES DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. Se rechaza de plano el recurso.
210	Sentencia 2015 - 013701. Expediente 15-012683-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra GERENCIA DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se rechaza de plano el recurso.
211	Sentencia 2015 - 013702. Expediente 15-012687-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos.

	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DE SANTA ANA. Se rechaza de plano el recurso.
212	Sentencia 2015 - 013703. Expediente 15-012688-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL. Se rechaza de plano el recurso.
213	Sentencia 2015 - 013704. Expediente 15-012709-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra JUECES DEL TRIBUNAL CIVIL DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE LA ZONA ATLÁNTICA, JUEZ DEL JUZGADO CIVIL DE MAYOR CUANTÍA DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE LA ZONA ATLÁNTICA. Se rechaza de plano el recurso.
214	Sentencia 2015 - 013705. Expediente 15-012713-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra ASAMBLEA LEGISLATIVA. Estése el recurrente, a lo resuelto por esta Sala en sentencia Nº 2015-011304 de las nueve horas cinco minutos del veinticuatro de julio de dos mil quince.
215	Sentencia 2015 - 013706. Expediente 15-012718-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra FISCALÍA ADJUNTA CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA DEL MINISTERIO PÚBLICO. Se rechaza de plano el recurso.
216	Sentencia 2015 - 013707. Expediente 15-012727-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra BANCO NACIONAL DE COSTA RICA. Se rechaza de plano el recurso.-
217	Sentencia 2015 - 013708. Expediente 15-012735-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. Se rechaza de plano el recurso.
218	Sentencia 2015 - 013709. Expediente 15-012736-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra COLEGIO DE ABOGADOS DE COSTA RICA, TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ. Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrado Armijo Sancho, Cruz Castro y la Magistrada Hernández López salvan el voto y ordenan dar curso al amparo conforme lo indican en el penúltimo considerando de esta resolución. El Magistrado Castillo pone nota, conforme lo señala en el último considerando de esta sentencia.
219	Sentencia 2015 - 013710. Expediente 15-012747-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra MUNICIPALIDAD DE ESPARZA. Se rechaza de plano el recurso.-
220	Sentencia 2015 - 013711. Expediente 15-012750-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORIO LEGISLATIVO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA. Se rechaza de plano el recurso.-
221	Sentencia 2015 - 013712. Expediente 15-012752-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA Archívese el expediente.-
222	Sentencia 2015 - 013713. Expediente 15-012753-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos.

	RECURSO DE AMPARO contra FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO FORESTAL. Se rechaza de plano el recurso.
223	Sentencia 2015 - 013714. Expediente 15-012756-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra JUZGADO DE COBRO Y MENOR CUANTÍA DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE LA ZONA SUR. Se rechaza de plano el recurso.
224	Sentencia 2015 - 013715. Expediente 15-012757-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTACIÓN MINISTERIO DE HACIENDA. Se rechaza de plano el recurso. La Magistrada Hernández López salva el voto conforme lo indica en el último considerando de esta sentencia.
225	Sentencia 2015 - 013716. Expediente 15-012758-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto y el Magistrado Castillo Víquez pone nota, conforme lo indican en los últimos considerandos de esta sentencia.
226	Sentencia 2015 - 013717. Expediente 15-012759-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se rechaza de plano el recurso.-
227	Sentencia 2015 - 013718. Expediente 15-012762-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA. Se rechaza de plano el recurso.
228	Sentencia 2015 - 013719. Expediente 15-012763-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra COLEGIO DE ABOGADOS DE COSTARICA. Se rechaza de plano el recurso.-
229	Sentencia 2015 - 013720. Expediente 15-012766-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DEPARTAMENTO DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se rechaza de plano el recurso.-
230	Sentencia 2015 - 013721. Expediente 15-012774-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra ASESOR LEGAL DE LA REGIÓN HUETAR INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL, INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL. Se rechaza de plano el recurso.
231	Sentencia 2015 - 013722. Expediente 15-012776-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT. Se rechaza de plano el recurso.
232	Sentencia 2015 - 013723. Expediente 15-012780-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE PERSONAL DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se rechaza de plano el recurso.
233	Sentencia 2015 - 013724. Expediente 15-012783-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se rechaza de plano el recurso.
234	Sentencia 2015 - 013725. Expediente 15-012787-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos.

	RECURSO DE AMPARO contra MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA. Se rechaza de plano el recurso.
235	Sentencia 2015 - 013726. Expediente 15-012791-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra ADMINISTRADORA DE LA DIRECCIÓN DE SUCURSALES HUETAR NORTE DE ALAJUELA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto en lo que respecta al derecho a una justicia administrativa pronta y cumplida. El Magistrado Castillo Víquez pone nota únicamente en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional, conforme lo indica en el último considerando de esta sentencia.
236	Sentencia 2015 - 013727. Expediente 15-012796-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra TRIBUNAL FISCAL ADMINISTRATIVO MINISTERIO DE HACIENDA. Se rechaza de plano el recurso.-
237	Sentencia 2015 - 013728. Expediente 15-012798-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra JUZGADO DE VIOLENCIA DOMÉSTICA DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ. Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Armijo Sancho, Cruz Castro y la Magistrada Hernández López salvan el voto y ordenan dar curso al amparo conforme lo indican en el penúltimo considerando de esta resolución. El Magistrado Castillo pone nota, conforme lo señala en el último considerando de esta sentencia.
238	Sentencia 2015 - 013729. Expediente 15-012801-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra TRIBUNALES DE TRABAJO DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE GOICOECHEA. Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Armijo Sancho, Cruz Castro y la Magistrada Hernández López salvan el voto y ordenan dar curso al amparo conforme lo indican en el penúltimo considerando de esta resolución. El Magistrado Castillo pone nota, conforme lo señala en el último considerando de esta sentencia.
239	Sentencia 2015 - 013730. Expediente 15-012803-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto, conforme lo indica en el considerando IV de esta sentencia. El Magistrado Castillo Víquez pone nota en el penúltimo considerando de esta sentencia.
240	Sentencia 2015 - 013731. Expediente 15-012808-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra UNIVERSIDAD SANTA LUCÍA. Se rechaza de plano el recurso.-
241	Sentencia 2015 - 013732. Expediente 15-012815-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra CARIBBEAN BEST SOCIEDAD ANÓNIMA. Se rechaza de plano el recurso.-
242	Sentencia 2015 - 013733. Expediente 15-012817-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL NACIONAL PSIQUIÁTRICO, JEFE DE RECURSOS HUMANOS DEL HOSPITAL NACIONAL PSIQUIÁTRICO, PRESIDENTA EJECUTIVA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE

	SEGURO SOCIAL. Se rechaza por el fondo el recurso.
243	Sentencia 2015 - 013734. Expediente 15-012861-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se rechaza de plano el recurso.-
244	Sentencia 2015 - 013735. Expediente 15-012880-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra GERENCIA DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se rechaza de plano el recurso.-

A las once horas con cincuenta y cinco minutos se da por finalizada la sesión.-

ÚLTIMA LÍNEA.-

**Gilbert Armijo S.
Presidente**